



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-107
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISABEL CRISTINA MUÑOZ QUIROGA
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ORTEGA

La señora ISABEL CRISTINA MUÑOZ QUIROGA, en representación de su menor hijo JUAN JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ, presenta demanda ejecutiva contra JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ORTEGA, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

- La demanda deberá ser promovida a través de apoderado judicial que la represente¹.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISSION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

¹ D. 196 de 1971... se refiere al litigio 'en causa propia sin ser abogado inscrito', las que se limitan al derecho de petición y acciones públicas, a los procesos de mínima cuantía, a la conciliación y a los procesos laborales de única instancia y actos de oposición (art. 28 ibídem)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

fmp